



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA - VALLE

J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 2No. 3-33 - Teléfono No. 2561135

Ginebra, Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO : VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE : CONSTRUCTORA ANDES – CONANDES LIMITADA.
DEMANDADOS : MARIA TERESA RESTREPO SAAVEDRA
RADICACIÓN : 76-306-40-89-001-2016-00352-00

Se efectúa la liquidación de costas a cargo de la parte demandada en el presente proceso, de la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$1'200.000.00
Gastos de notificación (Fol. 19)	\$13.000.00
<u>TOTAL</u>	<u>\$1'213.000.00</u>

**TOTAL COSTAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE.
(\$1'213.000.00)**

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para aprobar la liquidación de costas efectuada por el Despacho, toda vez que, una vez revisado minuciosamente el expediente digitalizado, se evidenció que aún se encuentra pendiente por realizar la liquidación costas y gastos del proceso a fin de proceder con su respectiva aprobación. Así mismo, el Despacho deja constancia de que los términos judiciales, fueron suspendidos a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de ese mismo año, mediante el Acuerdo 11517 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia que padece el país y el mundo entero, denominada COVID-19. Sírvase proveer. Ginebra, Valle, 10 de agosto del 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO : VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE : CONSTRUCTORA ANDES – CONANDES LIMITADA.
DEMANDADOS : MARIA TERESA RESTREPO SAAVEDRA
RADICACIÓN : 76-306-40-89-001-2016-00352-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra, Valle, diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

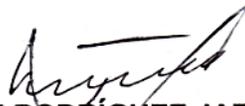
AUTO No. 449

Visto y evidenciado el Informe Secretarial, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el Despacho, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GINEBRA VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado electrónico
No. **105** de hoy, **12 de Agosto de 2021**, siendo
las **7:00 A.M.**



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria